

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UNA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, del señor "CALLE MONTERO UBALDO JULIO", CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención normal de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401, de fecha 21 de Febrero de 2018, radicado en la Gobernación de Bolívar No.EXT-BOL-18-005957 de fecha 07 de Marzo de 2018, correspondiente al señor, **CALLE MONTERO UBALDO JULIO**, con cedula de ciudadanía No.9.094.361, quien laboró en la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, un tiempo desde el 02/01/1991 al 31/10/2012, pero cotizó a la CAJA DE PREVISIÓN social desde el 02/01/1991 al 30/06/1995, equivalente a **677 días**, tiempo certificado por funcionario competente para certificar Dr. WILLY ESCRUCERIA CASTRO, certificado consecutivo No.147 de fecha 11/07/2017.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PORVENIR, anexa a la solicitud del señor **(a) CALLE MONTERO UBALDO JULIO**, los documentos necesarios para el trámite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

| EMPLEADOR | DESDE | HASTA | DÍAS | TOTAL DÍAS | ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO |
|---|------------|------------|------|--------------|------------------------------|
| GOBERNACION DE BOLIVAR | 02/01/1991 | 29/06/1992 | 545 | 1.641 | DEPARTAMENTO DE BOLIVAR |
| | 30/06/1992 | 31/03/1994 | 640 | | |
| | 01/04/1994 | 30/06/1995 | 456 | | |
| METALCO LTDA | 29/05/1985 | 31/12/1985 | 217 | 677 | NACION |
| MADERAS METALCO LTDA UBALDO CALLE Y CIA LTDA | 01/01/1986 | 31/03/1986 | 90 | | |
| | 23/04/1986 | 30/11/1986 | 222 | | |
| | 03/02/1987 | 30/06/1987 | 148 | | |
| TOTAL | | | | 2.318 | |

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señor, **CALLE MONTERO UBLDO JULIO**, arroja la siguiente cuota parte

| EMPLEADOR | DÍAS | PORCENTAJE | VALOR DE FECHA DE CORTE (02/07/1995) |
|-------------------------|-------|-------------|--------------------------------------|
| DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | 1.641 | 71% | \$ 8.781.790,00 |
| NACION | 677 | 29% | \$ 3.622.957,00 |
| TOTAL | | 100% | \$ 12.404.747,00 |

Que revisado el tiempo de servicio del señor (a) **CALLE MONTERO UBALDO JULIO**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 2.318 días.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

856

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **10 SET. 2018**

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UNA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, del señor "CALLE MONTERO UBALDO JULIO", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, solicitó la emisión y pago de la cuota parte de Bono Pensional de conformidad al ART. 16 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, en la que establece la Redención normal de bonos Pensional.

Que del cálculo del bono pensional del señor(a) **CALLE MONTERO UBALDO JULIO**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados

| | |
|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : CALLE MONTERO UBALDO JULIO |
| FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN | : 02/07/1995 |
| FECHA DE CORTE | : 02/07/1995 |
| FECHA DE AFILIACION RAI | : 01/07/1995 |
| FECHA DE NACIMIENTO DEL Afiliado | : 21/09/1955 |
| GENERO | : MASCULINO |
| AFP AFILIADO | : FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR |
| TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN | : A 2/1 |
| SALARIO BASE BONO PENSIONAL | : \$268.000 |
| FECHA SALARIO BASE | : 30/06/1992 |
| EMPLEADOR SALARIO BASE | : GOBERNACION DE BOLIVAR |
| TOTAL TIEMPO DE SERVICIO | : 2.318 DIAS |
| DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD | : 1.641 DIAS |
| VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC | : \$ 12.404.957 |
| VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD | : \$ 8.781.790 |
| PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD: | 4% |
| FECHA REDENCIÓN | : 21/09/2017 |
| CAUSAL REDENCIÓN | : REDENCIÓN NORMAL |

R

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento de bolívar con el valor de la cuota parte de bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte 11/06/1995 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$8.781.790 oo) MCTE**, Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte: 02-07-1995 Valor fecha Corte: \$ 8.781.790, oo

Fecha redención o siniestro: 21-09-2017 Valor: \$97.144.712.15

Que a la fecha de redención el valor se actualizará según la tasa real de rendimiento TRR de acuerdo con lo estipulado en el art.10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el art. 11 del mismo Decreto.

Que el fondo nacional de pensiones territoriales FONPET deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016, al Dr. **ROQUE TOLOSA SANCHEZ**, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95,1474 DE 1997, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, y demás normas concordantes.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

856

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UNA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, del señor "CALLE MONTERO UBALDO JULIO", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como Director DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$100.339.000, 00)M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor,(a), **CALLE MONTERO UBALDO JULIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.094.361, por concepto de Cuota parte de bono pensional Tipo A Modalidad 2, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención normal y actualizada a fecha de Resolución, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.224.808-8, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor, **CALLE MONTERO UBALDO JULIO**, Y A **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.224.808-8**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR código 102-GRADO 02.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 SET. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales